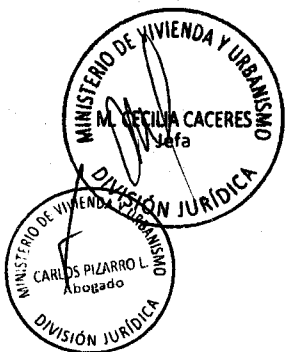


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-2173-2011, CARATULADOS "CHEUL CON SERVIU REGION DEL BIOBÍO", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE LOS ÁNGELES, SOBRE EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, **24 ENE 2017**
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0419 /

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 07 de noviembre de 2013, del 1° Juzgado de Letras de Los Ángeles;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 09 de marzo de 2016, de la I. Corte de Apelaciones de Concepción.;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 26 de octubre de 2016, de la Excm. Corte Suprema;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 02 de diciembre de 2016;
- La copia autorizada de la liquidación practicada en autos, de fecha 05 de diciembre de 2016, que rola a fojas 469;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la liquidación practicada en los mismos autos, que rola a fojas 472, de fecha 23 de diciembre de 2016;



RESOLUCIÓN:

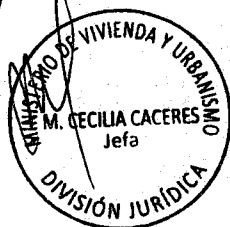
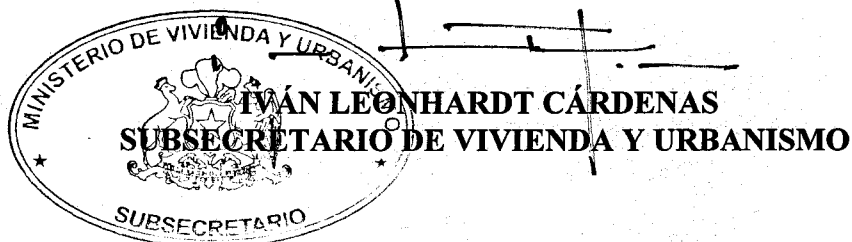
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará a doña EMILIA CHEUL ALE, a don JORGE RENATO CHEUL ALE, a doña SALMA ELIZABETH CHEUL ALE, a don MANUEL ALFONSO CHEUL ALE, a doña EVA ANTONIA CHEUL ALE, a don ANTONIO LUIS CHEUL ALE, a don SALOMÓN DEL CARMEN CHEUL ALE y a doña MARÍA ALE LAVIN, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$46.139.445.- (cuarenta y seis millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), por concepto de crédito, según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-2173-2011, caratulada "Cheul con SERVIU Región del Biobío", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Los Ángeles.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Biobío, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- ° JUZGADO DE LETRAS DE LOS ÁNGELES (Valdivia N° 123 - Los Ángeles)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO